



PROCESO DE TRANSFERENCIA GRATUITA O DONACIÓN DE GRAMINEAS POR PARTE DEL MAGP

*Instructivo para la gestión y entrega de
transferencia gratuita o donación de
gramíneas*

Marzo | 2026

Subsecretaría de Información y Fomento de
Comercialización Agropecuaria



EL NUEVO
ECUADOR // **DEFIENDE
IMPULSA
CONSTRUYE**

Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca



Contenido

1.	INFORMACIÓN DEL INSTRUCTIVO.....	3
2.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	4
3.	ALCANCE	5
4.	RESPONSABILIDAD	5
5.	MARCO LEGAL	5
6.	PROCEDIMIENTO.....	7
7.	ANEXOS Y FORMATOS.....	11

1. INFORMACIÓN DEL INSTRUCTIVO

Código del Instructivo	MAGP-SIFCA-2026-001	
Nombre del Instructivo	Instructivo para la gestión y entrega de transferencia gratuita o donación de gramíneas	
Nombre del proceso/subproceso Relacionado	<i>Código + Nombre del proceso del cual se desarrolla el instructivo</i>	
Alcance	Desde	la manifestación de voluntad de la institución requirente de transferencia gratuita o donación
	Hasta	la entrega efectiva a los beneficiarios finales, independientemente del volumen del producto o del carácter público o privado del ente solicitante
Responsable del Instructivo	Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria	
Objetivo del Instructivo	Establecer el procedimiento técnico, administrativo y de control interno que regirá para la gestión de transferencia gratuita o donaciones de gramíneas, que sean entregadas por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro que ejecuten programas, proyectos o servicios vinculados a la atención de grupos prioritarios, inclusión social, educación, salud y asistencia humanitaria. Así como también en casos de emergencia, situaciones de conmoción interna, desastres naturales o crisis alimentaria.	

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

A continuación, se detallan los términos, definiciones y abreviaturas para efectos de aplicación del proceso.

TÉRMINOS Y/O ABREVIATURAS	DEFINICIÓN	FUENTE
Entidad requirente	Entidad del sector público o institución privada sin fines de lucro que solicita formalmente la transferencia gratuita o donación para programas de atención prioritaria, salud, educación o asistencia humanitaria.	Decreto Ejecutivo Nro. 307 de 13 de febrero de 2026
Gramínea	Para efectos de este proceso, se refiere específicamente al arroz y maíz destinados al consumo humano, cuya gestión de donación se realizará en el marco de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 307.	
Guardalmacén	Será el responsable administrativo de la ejecución de los procesos de verificación, recepción, registro, custodia, distribución, egreso y baja de los bienes e inventarios institucionales.	ACUERDO Nro. 067 - CG - 2018, Artículo 14.
MAGP	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Entidad rectora del sector agropecuario ecuatoriano, responsable de formular y ejecutar políticas públicas para el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola y pesquero.	Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAG
SIFCA	Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria. Unidad del MAGP responsable de generar información sectorial y promover mecanismos de comercialización para productos agropecuarios.	Acuerdo Ministerial 030 de 31 de marzo de 2025
Transferencia Gratuita y/o Donación	Se denominará transferencia gratuita cuando el receptor sea una entidad del sector público, y donación cuando el receptor sea una institución privada sin fines de lucro que realice labor social.	Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo Nro. 067 - CG - 2018. Artículo 131)

3. ALCANCE

El presente instructivo se sustenta en el ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente, que establece el deber del Estado de garantizar el acceso a alimentos inocuos y suficientes para la población y en los lineamientos de control interno que exigen el adecuado ingreso, registro, control de inventario y proceso de baja del producto previo a su utilización o distribución de los productos destinados al consumo de gramíneas por parte del MAGP.

El presente instructivo es de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca que intervengan directa o indirectamente en la gestión de transferencia gratuita o donación de gramíneas a entidades del sector público o instituciones privadas sin fines de lucro que ejecuten programas, proyectos o servicios vinculados a la atención de grupos de atención prioritaria, inclusión social, educación, salud y asistencia humanitaria. Así como también en casos de emergencia, situaciones de conmoción interna, desastres naturales o crisis alimentaria.

Las unidades involucradas son la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, y las Direcciones Distritales en el ámbito de su circunscripción.

Su aplicación comprende todas las etapas del proceso, desde la manifestación de voluntad de la institución requirente de transferencia gratuita o donación, hasta la entrega efectiva a los beneficiarios finales, independientemente del volumen del producto o del carácter público o privado del ente solicitante.

4. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad por la correcta aplicación del presente instructivo recae en cada una de las unidades intervinientes dentro del ámbito de sus competencias legales y reglamentarias.

La Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria a través de la Dirección de Acceso a Mercados y Gestión de Comercio Agropecuario, ejercerá la rectoría del proceso, siendo responsable de evaluar la pertinencia técnica de las solicitudes de transferencia gratuita o donación, emitir el informe de viabilidad institucional, coordinar la entrega -recepción de la transferencia gratuita o donación al ente requirente, y asegurar la remisión de las actas de entrega a los beneficiarios finales.

Para la operatividad del proceso, el guardalmacén de la Dirección Distrital correspondiente, tendrá la responsabilidad administrativa de la ejecución de los procesos de verificación, recepción, registro, custodia, distribución y egresos.

5. MARCO LEGAL

A continuación, se detalla la normativa aplicable en orden jerárquico descendente:

NORMATIVA	CÓDIGO/VIGENCIA	ARTÍCULOS APLICABLES
Constitución de la República del Ecuador	Registro Oficial Nro. 449, 20 de octubre de 2008	Art. 13: Derecho de la población a alimentos sanos y nutritivos. Art. 281: Soberanía alimentaria, producción suficiente y saludable. Art. 282: Función social y ambiental de la tierra.

NORMATIVA	CÓDIGO/VIGENCIA	ARTÍCULOS APLICABLES
Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria	Registro Oficial Suplemento Nro. 583, 5 de mayo de 2009 Última reforma: 21 de agosto de 2018	Art. 7: Comercialización interna y externa. Art. 9: Control de calidad y sanidad. Art. 18: Apoyo a la pequeña y mediana producción.
Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas		Art. 5 – Principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad)
Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado		Art. 7.- Responsabilidad por manejo de recursos públicos.
Ley Orgánica de Protección de Datos Personales	Registro Oficial Quinto Suplemento No. 459, el 26 de mayo de 2021.	Art. 1.- Objeto y finalidad
Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres	Registro Oficial Nro. 488 de fecha 30 de enero de 2024	Art 5. Definiciones (Asistencia humanitaria, catástrofe, desastre, emergencia)
Reglamento a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria	Decreto Ejecutivo Nro. 744, Registro Oficial Suplemento Nro. 499, 6 de julio de 2011	Título II: Comercialización y abastecimiento. Título IV: Control de calidad e inocuidad.
Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público	Acuerdo No. 067-CG-2018	Capítulo VI TRANSFERENCIAS GRATUITAS Art. 130.- Procedencia. - a) Transferencia gratuita b) Donación. Art. 131.- Informe Previo Art. 132.- Valor Art. 133.- Entrega Recepción
Decreto Ejecutivo Nro. 307	Decreto Ejecutivo Nro. 307 de 13 de febrero de 2026	DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, queda facultado para realizar procesos de donación de arroz y/o maíz, a favor de entidades del sector público o instituciones privadas sin fines de lucro que ejecuten programas, proyectos o servicios vinculados a la atención de grupos de atención prioritaria, inclusión social, educación, salud y asistencia humanitaria. Así como también en casos de emergencias, situaciones de conmoción interna, desastres naturales o crisis alimentaria. Las donaciones se efectuarán de conformidad con la

NORMATIVA	CÓDIGO/VIGENCIA	ARTÍCULOS APLICABLES
		normativa aplicable, previo informe técnico de sustento y el correspondiente registro administrativo, sin que ello implique menoscabo al patrimonio público, y en atención a criterios de eficiencia, racionalidad económica, interés público, solidaridad y soberanía alimentaria.
Acuerdo Ministerial 116-2021	MAG, Registro Oficial Edición Especial Nro. 158, 31 de agosto de 2021	Normativa general: Competencias de la Subsecretaría de Información y Fomento a la Comercialización Agropecuaria (SIFCA) y sus direcciones.
Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería	MAG, Vigente (última reforma 2025)	Atribuciones y responsabilidades: Define las funciones de la Subsecretaría SIFCA y direcciones distritales en los procesos de comercialización.
Acuerdo Ministerial Nro. 0010	Acuerdo Ministerial Nro. 0010, de 27 de febrero de 2026.	ARTÍCULO 1.- Asignar la atribución y responsabilidad al titular de la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, o quien haga sus veces, la compra – venta y/o almacenamiento de maíz y arroz, en el marco de la ejecución e implementación de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 307 de 13 de febrero de 2026.

6. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la gestión de transferencia gratuita o donación de gramíneas se desarrollará de manera secuencial y documentada.

El proceso comprenderá las siguientes fases:

- Fase de solicitud de la institución requirente;
- Fase de viabilidad técnica y prueba de calidad de la gramínea a ser transferida gratuitamente o donada;
- Fase de formalización de la entrega de donación y egreso de inventarios; y,
- Fase de cierre administrativo.

6.1 FASE I: SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN REQUIRENTE

La Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, en ejercicio de sus facultades asignadas para gestionar los procesos de transferencia gratuita o donación, será la unidad responsable de analizar y calificar las solicitudes presentadas por las instituciones requirentes. Este proceso se fundamenta en la necesidad de asegurar que el arroz y/o maíz a ser transferidos gratuitamente o donados, sean dirigidos a programas, proyectos o servicios vinculados a la atención de grupos de atención prioritaria, inclusión social, educación, salud y asistencia humanitaria. Así como también en casos de emergencia, situaciones de conmoción interna, desastres naturales o crisis alimentaria.

Las entidades del sector público o instituciones privadas sin fines de lucro que requieran la transferencia gratuita o donación de estas gramíneas deberán presentar una solicitud formal dirigida a la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, suscrita por la máxima autoridad o representante legal de la entidad requirente, detallando la cantidad requerida del producto y el destino específico que se le dará dentro de sus programas o servicios de atención a grupos prioritarios, así como el plazo estimado de entrega a los beneficiarios finales. Será de entera y exclusiva responsabilidad de la entidad requirente la veracidad de la información proporcionada, así como el transporte, custodia, almacenamiento, distribución y el uso lícito y efectivo del producto recibido, conforme al destino establecido en la resolución de transferencia o donación, liberando al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de toda responsabilidad posterior a la entrega formal de la donación.

Una vez recibida la solicitud de la entidad requirente, la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria (SIFCA) coordinará con la Dirección Distrital correspondiente la determinación de existencias.

6.2 FASE II: VIABILIDAD TÉCNICA Y PRUEBA DE CALIDAD DE LA GRAMÍNEA A SER TRANSFERIDA GRATUITAMENTE O DONADA

6.2.1 Determinación de Existencias:

El Guardalmacén, a través de la Dirección Distrital correspondiente, remitirá a la SIFCA la certificación de disponibilidad y/o existencia del producto solicitado por la entidad requirente.

Con la disponibilidad reportada, la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, a través de la Dirección de Acceso a Mercados y Gestión de Comercio Agropecuario, iniciará la fase de evaluación de pertinencia de la solicitud de la institución requirente.

6.2.2 Informe de viabilidad técnica

La Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, a través de la Dirección de Acceso a Mercados y Gestión de Comercio Agropecuario, procederá con la elaboración del informe de viabilidad técnica, para lo cual solicitará a la entidad requirente los siguientes requisitos complementarios:

- Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la institución solicitante;
- Copia del nombramiento vigente o del documento que determine la representación legal;
- Un resumen ejecutivo del programa, proyecto o servicio social ejecutado por la institución, el cual debe estar vinculado directamente a la atención de grupos de atención prioritaria, inclusión social, educación, salud o asistencia humanitaria;
- Propuesta de cronograma de distribución o plan de entregas que permita verificar la trazabilidad del producto desde su recepción hasta el beneficiario final;
- En caso de que la institución requirente sea privada sin fines de lucro, se deberá adjuntar la Declaración de Compromiso donde el Representante Legal asegure que el producto no será comercializado y que su uso será estrictamente para fines sociales de atención a población en situación de vulnerabilidad.

El informe de viabilidad técnica será el insumo que determine la pertinencia de la transferencia gratuita o donación de arroz y/o maíz. En este informe se deberá contrastar la necesidad planteada por la institución requirente con la disponibilidad de inventarios reportada previamente por la Dirección Distrital correspondiente, asegurando que la entrega se realice bajo los criterios de interés público, solidaridad y soberanía alimentaria dispuestos en el Decreto Ejecutivo 307.

El informe técnico de sustento deberá contemplar los siguientes puntos:

- a) Análisis del perfil de la institución requirente y su vinculación directa con los programas de atención prioritaria, inclusión social, salud, educación o asistencia humanitaria previstos en el Decreto Ejecutivo 307;
- b) En caso de que la transferencia gratuita o donación sea solicitada con la justificación de emergencia, situaciones de conmoción interna, desastres naturales o crisis alimentaria, se deberá respaldar dichas connotaciones sociales adjuntando cualquiera de estos respaldos: Decretos Ejecutivos de declaración de emergencia y/o conmoción interna; Acuerdos o Resoluciones de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), en sus niveles Nacional, Provincial o Cantonal, o actos administrativos de cualquier otra institución con la atribución legal para expedir declaratorias de emergencia según el ámbito de su competencia);
- c) Validación de la disponibilidad física del producto, confirmando que el lote identificado para donación no se encuentra comprometido para otros fines institucionales; y,
- d) Criterio técnico favorable o no favorable.

6.2.3 Prueba de calidad de la gramínea:

Esta fase garantizará que el arroz y/o maíz objeto de la transferencia gratuita o donación cumplan con los estándares de aptitud para consumo humano, de acuerdo con la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y la normativa sanitaria vigente, previo a su entrega definitiva.

Posterior a contar con el informe de viabilidad técnica con criterio favorable, la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, solicitará a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario conforme a sus facultades, realizar los análisis de inocuidad pertinentes, con el fin de verificar la calidad de los lotes de arroz y/o maíz a ser transferidos gratuitamente o donados. Este proceso asegurará que el producto sea apto para el consumo humano.

Al contar con los resultados de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, y si la gramínea es apta para el consumo humano, la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, en ejercicio de sus atribuciones para gestionar los procesos de donación previstos en el Decreto Ejecutivo 307, procederá con la fase de formalización legal de la transferencia gratuita o donación del producto a favor de la institución requirente calificada.

6.3 FASE III: FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA Y EGRESO DE INVENTARIOS

6.3.1 Resolución de transferencia gratuita o donación y Coordinación de Entrega-Recepción:

Una vez que se cuente con la certificación de disponibilidad y/o existencia de la gramínea, el informe de viabilidad técnica y los resultados de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, por delegación de la máxima autoridad institucional contenida en el Acuerdo Ministerial 010, emitirá la Resolución administrativa de transferencia gratuita o donación del producto.

La Resolución de transferencia emitida por la Subsecretaría deberá contener, al menos, con los siguientes elementos:

- a) Nombre completo de la entidad requirente, pública o privada sin fines de lucro, número de RUC y datos del representante legal debidamente acreditado;
- b) Motivación basada en los informes previos y en el cumplimiento de los fines del Decreto Ejecutivo 307;
- c) El valor contable del producto de la transferencia gratuita o donación para fines de baja de inventarios conforme a los registros disponibles;
- d) Especificación del programa o servicio de interés social al que se vincula la entrega; y,

- e) Prohibición expresa de comercialización y la obligación de uso exclusivo para los fines sociales aprobados.

Es importante señalar que es de absoluta y exclusiva responsabilidad de la institución requirente la gestión logística de la transferencia gratuita o donación, luego del despacho por parte del MAGP. En el caso del transporte, los vehículos deberán cumplir con las medidas de inocuidad para salvaguardar la calidad de las gramíneas. En cuanto al almacenamiento, la entidad requirente deberá responsabilizarse de que cumpla con las condiciones correspondientes para preservar adecuadamente las gramíneas.

6.3.2 Suscripción del Acta Entrega - Recepción

Al momento del despacho del producto, la Dirección Distrital correspondiente (a través del Guardalmacén), el titular o el delegado/a de la Dirección de Acceso a Mercados y Gestión de Comercio Agropecuario, y la máxima autoridad o representante legal de la entidad requirente o su delegado/a, suscribirán el Acta de Entrega Recepción a través de la cual se autoriza la transferencia gratuita o donación del arroz y/o maíz, fundamentada en la Resolución de la SIFCA.

6.4 FASE IV: SEGUIMIENTO, CONTROL Y CIERRE DEL PROCESO

6.4.1 Control de Destino y uso Social

La Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria solicitará a las instituciones requirentes, en un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la firma del acta de entrega-recepción, un informe de ejecución que contenga el detalle de la población atendida, especificando el número de beneficiarios finales (nombres completos y número de cédula) y cantidad de gramínea entregada por persona. Se podrá adjuntar otros documentos que se consideren pertinentes para garantizar la trazabilidad del uso y/o la entrega del producto.

La información personal de los beneficiarios finales deberá ser tratada conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, garantizando su uso exclusivamente para fines de control, seguimiento y trazabilidad del proceso.

6.4.2 Cierre Administrativo del Expediente

Una vez recibida la documentación de respaldo por parte de las instituciones requirentes, la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria procederá al cierre formal del expediente administrativo y su archivo definitivo.

6.4.3. Incumplimiento y Responsabilidades

De determinarse que los productos transferidos gratuitamente o donados han sido destinados a fines distintos a los previstos en la Resolución de transferencia, o ante el incumplimiento de la prohibición de comercialización, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca procederá de manera inmediata con las acciones que se estimen convenientes de acuerdo a la normativa legal vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria oficiará a las entidades de control pertinentes, a fin de que determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar.

7. ANEXOS Y FORMATOS

Nro.	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ANEXO O FORMATO
1	Declaración de compromiso	Formato externo
2	Informe de viabilidad técnica	Formato interno
3	Acta entrega - Recepción	Formato externo

ACTA DE APROBACIÓN

	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobado por:	Ing. Estefanía Larriva Vélez Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria		05/03/2026
Revisado por:	Ing. Diego Roca Jaramillo Director de Acceso a Mercados y Gestión de Comercio Agropecuario, encargado.		05/03/2026
Elaborado por:	Ing Verónica Del Rocío Guzmán Criollo Especialista de Comercialización Agropecuaria		05/03/2026